



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA.
D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. FRANCISCO J. GUERRERO GALLEGO
D.^a LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Rontomé Romero y Gaitan Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la Propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“El 26 de abril del corriente se suscribió Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, en el que se establecía, en su cláusula quinta, que el Ministerio aportaría la cantidad de 332.030,00 €, sin perjuicio de las posibles adendas que puedan desarrollarse con posterioridad, con objeto de poder alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicio anteriores.

Con fecha 18 de julio, desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional remiten Adenda al citado Convenio, cuyo objeto es incrementar la financiación económica en 176.865,00 € con respecto al Convenio de fecha 26 de abril de 2019, hasta completar el 100% de presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, la aportación total del Ministerio ascendería a 508.895,00 € conforme a lo especificado en la cláusula quinta del Convenio suscrito el 26/04/19 y la cláusula segunda de la Adenda a dicho Convenio, así mismo la Ciudad de Ceuta aportará 2.434.192,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.003 de los Presupuestos de la Ciudad para 2019.

Consta en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.



Por todo ello, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas cuyo texto se adjunta.

2º.- Publicar las mencionadas adendas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado”.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Aprobar Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo texto se transcribe a continuación.

2º.- Publicar las mencionadas adendas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, a de _____ de 2018

DE UNA PARTE, la Sra. D^a María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. Que el día ____ de _____ de 2019 el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta firmaron un convenio para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

2. Que el Programa de Formación incluido en anteriores convenios y financiado por la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional no se incluyó en el mencionado convenio.



En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta suscriben la presente adenda para completar la aportación económica del convenio firmado con fecha ____ de ____ de 2019 entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello contando con los informes preceptivos,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda completar la aportación económica de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional para el Programa de Formación especificado en el convenio.

SEGUNDO. Aportación económica

Para el cumplimiento del "Programa de formación" la cantidad de 176.865,00 € (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional). Con este importe se completa la totalidad del presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

TERCERO. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 34 de 'la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en el convenio de fecha ____ de ____ de 2019 y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del convenio al que se refiere la presente adenda.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

CUARTO. Seguimiento, vigilancia y consecuencias en caso de incumplimiento.

La Comisión de Seguimiento establecida para el convenio procederá al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de esta adenda y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante su vigencia, pudiendo proponer la adopción de cuantas medidas y acciones estime precisa para el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que ella mismo establezca. Sus reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

SEXTO. Vigencia, modificación y extinción

La adenda resultará eficaz y entrará en vigor una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial



del Estado," de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Esta adenda constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de la misma deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para su modificación se precisará del consentimiento expreso de ambas partes, mediante adenda.

La presente adenda podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta la adenda. La resolución de la adenda por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la adenda.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el adenda o en otras leyes.

En cualquier caso ninguno de estos supuestos de resolución anticipada de la adenda podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. Naturaleza y Régimen jurídico

La presente adenda tiene naturaleza administrativa quedando sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de la presente adenda, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en esta adenda, deberán solventarse mediante acuerdo entre las partes, si no se llegará a acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



1.2.- Contratación de diversos servicios en la Escuela Infantil Juan Carlos I y en la Guardería Nuestra Señora de África.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Educación y Cultura la contratación de la prestación de diversos servicios para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África para el año 2020, con un gasto estimado de 28.631,20 euros.

Se ha realizado consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de 2020, RC_FUT 12019 0000 39994, por importe de 17.251,00 € para la Escuela Infantil Juan Carlos I y RC_FUT 12019 0000 39995, en la cantidad de 11.380,20 €, para la Guardería Nuestra Señora de África.

Con fecha 01/08/19, el Interventor Acctal. emite informe en le que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2020, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 de la cantidad de 28.631,20 € para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 11.380,20 € al a partidas 012/3231/22699 (Gastos Funcionamiento Guardería Nuestra Señora de África) y 17.251,00 € a la partida 012/3231/22698 (Gastos Funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I).”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 de la cantidad de 28.631,20 € para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 11.380,20 € al a partidas 012/3231/22699 (Gastos Funcionamiento Guardería Nuestra Señora de África) y 17.251,00 € a la partida 012/3231/22698 (Gastos Funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I).

2º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

2.1.- Actualizar tabla retributiva correspondiente a los trabajadores de los Planes de Empleo para el Plan de Empleo 2018/2019.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez, del siguiente tenor:



“Por acuerdo del Il. Pleno de la Asamblea de fecha 27 de septiembre de 2017 se aprueba el primer Convenio Colectivo para los trabajadores contratados por la Ciudad de Ceuta a través de los Planes de Empleo. En dicho convenio se establecía una tabla retributiva de aplicación a dicho personal.

El artículo 7 por su parte dispone que en los ejercicios posteriores a la firma del presente Convenio las retribuciones previstas se actualizarán, previa negociación con las centrales sindicales con representación en la Comisión ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a la legislación estatal con efectos del Plan de Empleo que se celebre a continuación. La actualización se llevará a cabo pro acuerdo de Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En base a ello y abierta la negociación con las centrales sindicales para la actualización de las retribuciones a aplicar a los Planes de Empleo que se celebren en 2019, se ha acordado por unanimidad en sesión de fecha de uno de agosto de 2019 la aprobación de la siguiente tabla retributiva:

GRUPOS	SUELDO	25% RESID	EXTRA	TOTAL
A	1.400,00 €	350,00 €	233,33 €	1.983,33 €
B	1.250,00 €	312,50 €	208,33 €	1.770,83 €
C	1.150,00 €	287,50 €	191,67 €	1.629,17 €
D	1.000,00 €	250,00 €	166,67 €	1.416,67 €
E	900,00 €	225,00 €	150,00 €	1.275,00 €

Asimismo, se acuerda la modificación de la jornada laboral a 35 horas semanales para el personal contratado a través de los Planes de Empleo que se celebren a partir de 2019.

En base a lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Actualizar la tabla retributiva que figura en el Anexo I del Convenio Colectivo correspondiente a los trabajadores de los Planes de Empleo para el Plan de empleo 2018/2019 y siguientes, en tanto que no haya nueva modificación conforme a lo previsto en el propio convenio.

2º.- Establecer en 35 horas semanales la jornada laboral a la que hace referencia el Convenio Colectivo del personal contratado a través de los Planes de empleo que se celebren.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**



1º.- Actualizar la tabla retributiva transcrita anteriormente y que figura en el Anexo I del Convenio Colectivo correspondiente a los trabajadores de los Planes de Empleo para el Plan de empleo 2018/2019 y siguientes, en tanto que no haya nueva modificación conforme a lo previsto en el propio convenio.

2º.- Establecer en 35 horas semanales la jornada laboral a la que hace referencia el Convenio Colectivo del personal contratado a través de los Planes de empleo que se celebren.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

3.1.- Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta de la Consejera de Juventud y Deportes, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D.^a Lorena Miranda Dorado, que seguidamente se transcribe:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la promoción deportiva escolar de Baloncesto y de la Campaña de Verano 2019.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo establece en su artículo 21.1.17^a que la ciudad ejercerá –con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo– competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Baloncesto ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2019.



Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 de año 2055, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la promoción deportiva escolar de Baloncesto y de la Campaña de Verano 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 61.800 €, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48015 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Sometido a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la promoción deportiva escolar de Baloncesto y de la Campaña de Verano 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceutí de Deportes, que diligenciado por la Secretaria acctal. del Consejo de Gobierno, D.ª Kissy Chandirami Ramesh, figura en el expediente.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 61.800 €, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48015 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Digmun.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la Propuesta del Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, del siguiente tenor:



“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Asociación Digmun de Ceuta. Se cumple así como el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 105.000,00 € incluidos en la partida presupuestaria 480.24.231.0.010 “Subvención Digmun”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000.000 €.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Digmun conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención para Asociación Digmun de 105.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la Partida 480.24.231.0.010 “Subvención Digmun”.

Aprobada la urgencia, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Digmun, que diligenciado por la Secretaria acctal. del Consejo de Gobierno, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, figura en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de una subvención para Asociación Digmun de 105.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la Partida 480.24.231.0.010 “Subvención Digmun”.

5º) INFORMES DE GESTIÓN.

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las once horas veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y A SU SECRETARÍA

Vº Bº
EL PRESIDENTE